



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3634

Sancionada el 21/07/1961. Promulgada el 08/08/1961.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.437, del 14 de agosto de 1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase las Ordenanzas números 118/60 y 119/60, dictadas por la municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, con fechas 9 de setiembre de 1960, cuyo texto seguidamente se transcribe:

“ORDENANZA N° 118/60

El Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, ha acordado y ordena:

Artículo 1°.- Dónase al Gobierno de la provincia de Salta, para las ampliaciones del edificio de la Policía local, el terreno de propiedad municipal ubicado en la Manzana número 58, Parcela 4, Sección 6ª, con las siguientes medidas: diecisiete metros con setenta centímetros de frente, diecisiete metros con ochenta y seis centímetros de contrafrente, y cuarenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros de fondo, teniendo los siguientes límites: Norte, con propiedad de Librado Piedrabuena; al Sur, Gobierno de la Provincia; al Este, propiedad municipal; al Oeste, Gobierno de la Provincia, con título inscripto bajo el número cuarenta y ocho, al folio cuarenta y tres, del Libro número quince, Catastro número mil trescientos noventa y cinco.

Art. 2°.- Si transcurridos seis meses de la promulgación de la presente ordenanza, no se materializara la finalidad de la donación del artículo 1°, de hecho quedará sin efecto la donación, volviendo al patrimonio municipal el terreno precitado.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. Antonio O. Pintado, Presidente – Roberto A. Terrones Riera, Secretario.

ORDENANZA N° 119/60

El Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, ha acordado y ordena:

Artículo 1°.- Dónase al Gobierno de la provincia de Salta, para la construcción de un edificio escolar, el terreno de propiedad municipal con todo lo edificado en el mismo, y que se encuentra ubicado en la Manzana número 105, Parcela 6, Sección Sexta con los siguientes límites: al Norte, propiedad del Estado Nacional Argentino; al Sur, propiedad de Felipe Augusto Silva; al Este, con propiedad de Constantino Knudsen; al Oeste, calle Lamadrid, teniendo las siguientes medidas: de frente, veintiséis metros con cinco centímetros; de contrafrente, veintiséis metros con cinco centímetros; y de fondo, sesenta y un metros con ochenta centímetros, con título inscripto al folio cuarenta y tres, Asiento cuarenta y ocho, del Libro quince General de Títulos, Catastro número mil trescientos ochenta y siete.

Art. 2°.- Si, transcurridos seis meses de la promulgación de la presente ordenanza, no se materializara la finalidad de la donación del artículo primero, de hecho, quedará sin efecto la donación, volviendo al patrimonio municipal el terreno precitado.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta. Antonio O. Pintado, Presidente – Roberto A. Terrones Riera, Secretario.”

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – José D. Guzmán – Rafael A. Palacios - Rafael D. Bracamonte

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, agosto 8 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti